



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL Nro. 0375-2012-GRC/GA

Callao, 25 SET. 2012

VISTOS:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 081-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 19 enero 2012, notificada con fecha 29 febrero 2012; el escrito registrado con HOJA DE RUTA Nro. 006905, recepcionado con fecha 15 marzo 2012; la carta Nro. 218-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP emitida por la Oficina del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, recibida el 03 mayo 2012; y el Informe Legal Nro. 061-2012-GRC-GA-OGP-JPECPYPPNP del 09 julio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 081-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 19 enero 2012, se **RESOLVIÓ DECLARAR** la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado don Pedro Cirilo **YARUPAITAN** Vivanco, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana I, Lote 2, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral Nro. P01028019, por haber incurrido en la cuarta causal de la Cláusula SEXTA del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, la misma que concuerda con el literal e), **Artículo 10º** del Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 29 febrero 2012, se notificó al administrado el contenido de la mencionada Resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la LEY Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, a través de la HOJA DE RUTA de Vistos, se recepcionó un Recurso administrativo de apelación, suscrito por doña Irene Ricardina **QUEVEDO** Fernández, quien alega ser representante del administrado Pedro Cirilo **YARUPAITAN** Vivanco, el cual, ha sido interpuesto en el plazo de Ley, esto es, dentro de los QUINCE (15) días hábiles computados desde el siguiente día de notificada la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 081-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 19 enero 2012, según cargo de notificación de fecha 29 febrero 2012;

Que, durante la revisión del escrito, se verificó que adolecía de defectos subsanables, por lo que mediante Carta Nro. 218-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, recepcionada con fecha 03 mayo 2012, se solicitó a la administrada a que presente documento que acredite el poder y/o representación que alega, en conformidad con el Principio del debido procedimiento, otorgándosele el plazo improrrogable de DOS (02) días hábiles, para que subsane su omisión, sin embargo se aprecia que no ha presentado subsanación alguna a la fecha;

Que, se colige de los actuados, que la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 081-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 19 enero 2012, que **RESOLVIÓ DECLARAR** la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado peruano y el administrado don Pedro Cirilo **YARUPAITAN** Vivanco, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del Artículo 212º de la LEY Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar su firmeza administrativa;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en conformidad a la competencia y facultades delegadas a ésta Gerencia para la instrucción del procedimiento administrativo, determinada en la Ordenanza Regional Nro. 000016 de fecha 20 de junio de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 081-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 19 enero 2012, mediante la cual, se **RESOLVIÓ DECLARAR** la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y el administrado Pedro Cirilo **YARUPAITAN** Vivanco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con copia de la presente Resolución, al administrado, conforme a lo establecido en el Artículo 21.- de la LEY Nro. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración